

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los señores de los mencionados periódicos

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PAGOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación provincial.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca a licitación pública el suministro de leche de cabras que necesitan los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 13.360 litros.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna toda la leche de cabras que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde cuatro días después del en que se le comunique la aprobación del remate hasta igual fecha del año siguiente.

2.º Las cabras serán conducidas a los Establecimientos para ser ordeñadas y reconocidas en presencia de las personas que designen los Directores. Si no estuvieran sanas o la leche careciese de los requisitos indispensables para ser suministrada a los enfermos, el contratista presentará otras en buen estado de salud a la hora que se designe, y de no hacerlo, los Directores comprarán la leche necesaria por cuenta del rematante.

3.º El precio de cada litro de leche será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de 80 céntimos de peseta el litro, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, a la vista del público y a la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.068 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente a abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto a los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 a que ascienda el importe del servicio, según el

consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza a que se refiere la anterior condición servirá como definitiva y tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser a riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores a su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señala, se dará por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó incumplimiento, administrativamente y por la vía de apremio.

11.º Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado a su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.º Las multas é indemnizaciones a que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13.º La subasta tendrá lugar el día 13 de Enero próximo, a las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales suscrito a pública subasta la Excm. Diputa-

ción provincial de Madrid el suministro de leche de cabras que necesiten los Establecimientos de Beneficencia provincial, cuyo consumo en un año se calcula en 13.360 litros, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente:)

Administración económica.

D. Benito Blasco, Alcalde constitucional de Colmenar del Arroyo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 25 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 23 del mes de Diciembre del año de 1879, a la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designa a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 29 de orden. Pedro Gomez.—Una casa en la plaza: linda Saliente dicha plaza; Mediodía otra de Juan Maluenda; Poniente y Norte herren de Luis Hernandez; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 30. Francisco Garcia.—Un herren a los Cantones, de una fanega de segunda clase: linda Mediodía, Norte y Saliente Luis Hernandez; Poniente D. Pedro de Retes; capitalizado en 259 pesetas.

Núm. 103. Marcelo Hernandez.—Una cuarta parte de tierra en Beatrices, de una fanega y seis celemines de segunda: linda Saliente y Mediodía Mariano Hernandez; Poniente y Norte Segundo Hernandez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 106. Juan Hernandez.—Cercado en Colmenar, de una fanega de tercera: linda Saliente Guillermo Moya; Mediodía Dehesa;

Poniente y Norte el mismo dueño; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 112. Marcela Hernandez.—Una tierra en Olagar de tres fanegas de tercera: linda Saliente y Mediodía José Martin; Poniente y Norte Dehesa; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 113. Emilio Santos.—Mitad de una casa en la plazuela de la Flor Alta; linda Saliente y Mediodía con dicha plazuela; Mediodía Gamersindo Garcia, y Poniente Candido Dominguez; capitalizada en 262 pesetas 50 céntimos.

Núm. 116. Eduardo Asenjo.—Una tierra en Berranco de la Cueva de ocho fanegas de segunda, que linda por todas partes con otras de Mariano Elvira y Berranco de la Cueva; capitalizada en 2.318 pesetas 67 céntimos.

Núm. 121. Juan Antonio Blasco.—Una tierra en Magdalenas de seis fanegas de segunda: linda a Saliente y Norte Rio de Perales; Mediodía y Poniente otra de Manuel Lozano; capitalizada en 1.733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 129. Julian Blasco.—Una tierra en Magdalenas, de dos fanegas y seis celemines de segunda: linda Saliente D. Jorge Arco; Mediodía Juan Antonio Blasco; Poniente y Norte Fernando Lozano; capitalizada en 722 pesetas 67 céntimos.

Núm. 140. Vicente Manzano.—Una tierra en Pradera Banca, de tres fanegas de segunda: linda a Saliente y Mediodía con el Rio de Perales; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 150. Nicolás Rodriguez.—Una tierra en Cruzadas, de una fanega de tercera: linda Saliente y Mediodía Francisco Nuñez; Poniente y Norte Francisco Lozano; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 153. Benito Rodriguez.—Una tierra en Cruzadas, de seis celemines de segunda: linda Saliente Victoriano Lozano; Mediodía camino del Rio; Poniente y Norte Andrés Nuñez; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 159. Marcos Botello.—Una tierra en Matazorras, de dos fanegas de segunda: linda Saliente y Mediodía Guillermo Moya; Poniente y Norte María Barroso; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 169. Juan Blasco.—Una tierra en la Cruz del Reguero, de seis celemines de tercera: linda Saliente y Mediodía Joaquin Hernandez; Poniente y Norte Frutos; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 182. Ventura Dominguez.—Un herren y tierra a la fuente del Lobo, de cuatro fanegas de tercera: linda Saliente Dehesa; Mediodía Bruno Moya; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 186. Sebastiana Dominguez.—Un prado en la Salobrosa, de 12 fanegas de segunda: linda Saliente Gregorio Panadero; Mediodía y Poniente Valentin Panadero; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 191. Lorenzo Dominguez.—Una tierra a la Conejera, de dos fanegas de segunda y cuatro de tercera: linda Saliente, Mediodía y Norte viñas, y Poniente Mariano Dorado; capitalizada en 1.020 pesetas 33 céntimos.

Núm. 203. Manuel Fernandez de Diego.—Viña-majuelo en Becerriles, de una fanega de segunda: linda a Saliente y Mediodía Ceferino Casado; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 205. Agustin Fernandez.—Mitad del prado Huertezuelas, de dos fanegas y seis celemines de segunda: linda Angel Fernandez; capitalizada en 755 pesetas 67 céntimos.

Núm. 210. Narciso Fernandez.—Una tierra a Málaga, de cinco fanegas de tercera: linda Saliente Daniel Panadero; Mediodía la Dehesa; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 245. Bruno Moya.—Tierra en los Llanos, de dos fanegas de segunda y dos de tercera: linda Saliente Roque Colín; Mediodía Vallejo; Norte Gil Casado; capitalizada en 1.425 pesetas.

Núm. 248. Leoncio Martín.—Prado en Fuente Lobo, de dos fanegas de segunda y una de tercera: linda Saliente Dehesa; Mediodía Evaristo Dominguez; capitalizada en 1.082 pesetas 66 céntimos.

Núm. 254. Gregorio Moya.—Una tierra en las Grajas, de seis fanegas de segunda y

13 de tercera: linda Saliente Leonardo Botella; Mediodía, Poniente y Norte Julian Panadero; capitalizada en 2.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 268. Silverio Panadero.—Tierra cercado Umbrias, de dos fanegas de segunda: linda por todas partes otras de Doroteo Cides; capitalizada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 293. Rosa Teresa.—Una tierra en Beatrices, de siete fanegas de tercera: linda Saliente Gil Casado; Mediodía Narciso Hernandez, Poniente Celeonio Martín; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 296. Cándido Zamora.—Una tierra en los Gonzales, de dos fanegas de tercera: linda Saliente y Mediodía el camino;

Poniente y Norte Faustino Dominguez; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 299. Ramon Clemente.—Una tierra en Fuen te del Abad, de cinco fanegas de segunda: linda Saliente y Mediodía Isidoro; Poniente y Norte Luis Hernandez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 300. Maria Cabrero.—Prado de la Lancha, de dos fanegas de segunda: linda Saliente Timoteo Juez; Mediodía Isidoro Gomez; Poniente y Norte Gabino Ventura; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 311. Isidro de la Plaza.—Una tierra a la Lancha, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Clemente; Mediodía Vallejo; Poniente y Norte Gabino Ventura; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar asi mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Colmenar del Arroyo a 7 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Benito Blasco.— Por su mandado, el Comisionado, Juan José Gracia.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Satorio Hidalgo.	Madrid.	Rústica.	Meco.	Clero.	4'13
Anselmo Sanchez.	Chinchon.	Idem.	Chinchon.	Idem.	45'13
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	95'13
D. Rosario Vacas.	Valverde.	Idem.	Valverde.	Idem.	138'13
Juan de Lucas.	Meco.	Idem.	Meco.	Idem.	10'88
Fernando Sepulveda.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7'63
Celestino Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	14'38
Pío Bayo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11'38
Plácido Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	9'88
Celestino Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5'63
Nicasio Hidalgo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11
Benigno Martinez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	26'88
Juan de Lucas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5'75
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2'25
Doña Luciana Alonso.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	21'75
D. Juan Miguel de Lucas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11'94
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	4'88
D. Celestino Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5'87
Satorio Hidalgo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	4'75
Celestino Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5'75
Vicente de Lucas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	15'50
José Fresno.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13'63
Blas Lopez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19'88
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7'50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5'88
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12'50
D. Matias Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10

Madrid 17 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Canillas.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas.

Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al Sr. Alcalde Presidente de la misma.

Canillas 9 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Anselmo Herrero.

Morata de Tajuña.

D. José de Hidalgo Tablada, Jefe superior honorario de Administracion civil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Morata de Tajuña.

Hago saber que en esta villa se arrienda en subasta pública por tiempo de cuatro años y cantidad en cada uno 740 reales, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, una casa en esta poblacion y su calle de la Canencia, señalada con el núm. 4, perteneciente a la Beneficencia.

Se ha señalado para su remate el dia 20 del presente mes de Diciembre, y hora de once a doce de la mañana, en las salas consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 7 de Diciembre de 1879.—José Hidalgo Tablada.— Por su mandado, Francisco Martinez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de providencia dictada en el juicio seguido sobre reconocimiento y graduacion de créditos, procedente del concurso necesario de acreedores del Excelentísimo Sr. Conde de la Corzana, se ha señalado el dia 27 de Enero próximo, y hora de las dos de su tarde, en el local de este Juzgado para la celebracion de la junta general para el examen de los títulos y créditos que han sido presentados en citados autos.

Dado en Madrid a 15 de Diciembre de 1879.— Francisco Rondan.— El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. 59

Palacio.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Escribanía de actuaciones de D. Vicente Reyter, a la que ha tocado por repartimiento, se ha promovido demanda ordinaria por el Procurador D. Manuel Isarria, en nombre del Excmo. Sr. D. Benigno de Mendiñeta y Mendiñeta, Conde de Goyeneche, como dueño actual de la casa sita en esta capital y su calle de la Puebla, números 3 y 4 antiguos, 6 moderno, de la manzana 357, con D. Juan Malo, sobre que se declare extinguida la responsabilidad hipotecaria por la cantidad de 51.667 rs. que D. Manuel Sanchez Panadero se había obligado a pagar al Don Juan Malo en el convenio que por resultado de acto conciliatorio celebraron ante el Sr. Alcalde del distrito de Lavapiés de esta Corte en 25 de Enero de 1855, y cuya responsabilidad hipotecaria pesa sobre la mencionada casa de la calle de la Puebla, y que se expida el oportuno mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad de Madrid para que cancele la inscripcion ó inscripciones de dicha hipoteca. De dicha demanda se ha conferido traslado con emplazamiento al Don Juan Malo, para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca a contestarla; y mediante a no ser conocido el domicilio del expresado demandado D. Juan Malo, se le emplaza por medio del presente

edicto, señalándole el término de 30 dias siguientes al de la insercion de dicho edicto en la Gaceta de Madrid, para que comparezca a contestar la expresada demanda; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.— V.º B.º = Galicia. = Vicente Reyter. 57

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca a la venta en pública subasta una casa-hotel, sita en esta Corte, barrio de Argüelles y su calle de Don Martin, señalada con los números 16, 18 y 20, de la manzana 7, que comprende una superficie plana, con inclusion del jardin, de 898 metros 75 decímetros cuadrados, equivalentes a 11.575 pies cuadrados con 64 décimos, en la cantidad de 200.000 pesetas, ó sean 800.000 rs.; y para su remate se ha señalado el dia 21 de Enero próximo, a la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, hasta cuyo dia se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de la Union, núm. 10, cuarto segundo.

Madrid 17 de Diciembre de 1879.— Donato Toledo. 60

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA

de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid

Esta Comision, de conformidad á lo prevenido en el art. 84 del reglamento de amillaramientos, ha formado los estados de precios medios de frutos, cereales y demás especies que deben servir de tipo para redactar las Cartillas de evaluacion de la riqueza rústica, y habiendo sido aprobados provisionalmente por el Ilmo. Sr. Jefe económico de esta provincia, se publican en el BOLETIN OFICIAL, segun prescribe la disposicion 38 de la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 16 de Diciembre de 1878; y luego que se obtenga la aprobacion definitiva de la Superioridad, se comunicará á las Juntas municipales para que cause el efecto legal á que se refiere la seccion 4.ª del mencionado reglamento.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE HENARES.

DECENIO de los precios medios que han de servir de base para la valoracion de los productos agricolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales en la formacion de la Cartilla de evaluacion.

ANOS.	VEJURAS.		FRUTAS.		TRIGO.		CENTENO.		CEBADA.		AVENA.		PAJA.		GARBANZOS.		JUDIAS.		UVA FRESCA.		VINO.		ACEITUNA.		ACEITE.	
	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Cántara.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.
De 1868 á 69.....	1 22		1 45		15 2		8 "		8 2		5 99		" 89		11 38		5 31		1 86		4 79		1 "		16 43	
1869 70.....	" 95		1 28		10 20		6 18		4 50		3 11		" 36		7 87		4 65		1 41		4 14		1 41		14 52	
1870 71.....	1 10		1 63		13 16		8 12		5 34		3 69		" 45		8 62		4 29		1 06		4 17		1 40		13 34	
1871 72.....	1 20		1 58		11 86		5 75		6 58		4 15		" 46		7 33		4 34		1 14		5 49		1 41		13 6	
1872 73.....	1 24		1 54		10 54		4 25		4 79		3 27		" 24		5 95		3 87		1 04		4 82		1 25		11 24	
1873 74.....	1 24		1 37		11 26		6 22		5 50		3 73		" 35		6 65		4 11		1 9		4 54		1 31		10 89	
1874 75.....	1 14		1 29		11 90		5 75		8 61		4 12		" 53		8 3		4 82		1 35		4 71		1 16		12 42	
1875 76.....	1 31		1 40		11 11		5 75		7 39		4 7		" 62		7 45		4 95		1 12		4 54		1 43		13 13	
1876 77.....	1 39		1 55		10 56		5 47		5 75		3 25		" 52		7 21		4 77		1 39		5 39		1 58		14 21	
1877 78.....	1 23		1 57		8 88		6 50		5 18		2 67		" 45		7 65		4 66		1 43		4 96		1 54		13 29	
TOTAL.....	12 13		14 66		144 49		61 87		61 66		37 65		4 97		68 17		45 87		12 69		47 45		13 53		132 51	
Deducion del año más alto y más bajo en precio de cada especie.....	2 34		2 91		23 90		12 25		13 11		8 66		1 23		17 93		9 38		2 92		9 53		2 53		27 32	
Líquido de los ocho años.....	9 79		11 75		90 59		49 62		48 55		28 99		3 74		50 24		36 49		9 77		37 92		10 95		105 19	
Precio medio.....	1 22		1 48		11 32		6 30		6 06		3 62		" 47		6 28		4 56		1 22		4 74		1 44		13 15	
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.....	0 10		0 12		20 23		10 35		11 "		6 50		0 05		0 55		" 39		0 10		0 30		0 12		1 25	

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO.

DECENIO de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agricolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales.

ANOS.	TRIGO.		CENTENO.		CEBADA.		AVENA.		PAJA.		GARBANZOS.		VINO.		ACEITE.	
	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.
De 1868 á 69.....	15 37		8 66		8 39		3 58		1 03		12 "		2 75		15 59	
1869 70.....	9 03		5 68		5 04		2 26		" 40		9 59		3 89		14 07	
1870 71.....	15 25		6 89		6 08		2 21		" 49		9 93		4 02		14 88	
1871 72.....	13 20		5 83		6 21		2 91		" 49		6 43		4 38		14 88	
1872 73.....	11 58		5 66		5 41		2 "		" 48		6 25		3 37		15 "	
1873 74.....	11 37		6 62		6 62		2 20		" 50		6 16		3 77		15 "	
1874 75.....	10 75		7 25		8 31		2 07		" 50		5 76		2 20		14 41	
1875 76.....	9 91		5 95		5 91		2 75		" 50		6 79		3 76		14 62	
1876 77.....	10 25		5 33		5 50		3 04		" 38		6 58		4 79		14 94	
1877 78.....	10 50		5 60		5 60		2 54		" 39		7 48		4 69		14 31	
TOTAL.....	117 26		63 47		63 07		25 56		5 16		76 95		39 12		147 70	
Deducion del año más alto y bajo en precio de cada especie.....	24 45		13 99		13 43		5 58		1 41		17 76		7 54		29 66	
Líquido de los ocho años.....	92 81		49 48		49 64		19 98		3 75		59 19		31 58		118 04	
Precio medio.....	11 60		6 18		6 20		2 49		47		8 "		4 "		14 75	
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.....	20 64		11 35		11 35		4 48		0 05		" 05		" 25		1 18	

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA
PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON.

Esta Comision, de conformidad con el art. 41 del Reglamento de Estadística, ha formado los cuadros de precios medios de los frutos, cereales y demás especies que deben servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales en la formación de la Cartilla de evaluación.

ANOS.	TRIGO. Fanega.		CEBADA. Fanega.		PAJA. Arroba.		GARBANZOS. Arroba.		JUDÍAS. Fanega.		VINO. Cántara.		ACEITE. Arroba.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
De 1868 á 69.....	15	50	7	18	"	96	12	81	14	83	2	52	13	37
1869 70.....	9	73	4	20	"	36	10	56	13	03	3	20	13	14
1870 71.....	12	66	5	16	"	29	11	60	14	16	4	16	13	08
1871 72.....	11	33	5	66	"	25	8	62	14	50	3	91	12	25
1872 73.....	9	83	4	45	"	25	7	"	14	25	3	50	9	25
1873 74.....	10	08	5	04	"	25	4	33	14	50	3	20	8	33
1874 75.....	10	79	7	23	"	25	5	34	14	02	2	97	11	62
1875 76.....	9	66	6	20	"	25	4	42	14	08	4	23	13	37
1876 77.....	10	13	4	44	"	30	5	55	13	83	4	76	14	11
1877 78.....	11	86	4	19	"	32	5	08	13	33	4	26	11	56
TOTAL.....	111	57	53	75	3	48	75	31	140	93	36	71	120	08
Deducion del año más alto y más bajo en precio de cada especie.....	25	16	11	43	1	21	17	14	28	16	7	23	21	70
Líquido de los ocho años.....	85	40	42	32	2	27	58	17	112	77	29	43	98	38
Precio medio.....	10	68	5	29	"	28	7	27	14	09	3	68	12	29
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.....	19	15	9	38	"	03	"	64	24	03	"	23	1	24

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.

DECENIO de los precios medios que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales en la formación de la Cartilla de evaluación.

ANOS.	TRIGO. Fanega.		CENTENO. Fanega.		CEBADA. Fanega.		PAJA. Arroba.		GARBANZOS. Arroba.		VINO. Cántara.		ACEITE. Arroba.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
De 1868 á 69.....	16	06	10	29	7	69	1	49	9	90	3	12	16	19
1869 70.....	10	64	7	37	4	77	"	75	10	50	3	83	15	37
1870 71.....	12	66	7	20	5	16	"	54	11	16	4	04	17	75
1871 72.....	12	37	7	52	5	93	"	75	7	25	3	79	15	"
1872 73.....	10	87	6	66	4	48	"	73	7	68	3	66	13	26
1873 74.....	11	29	6	29	5	27	"	44	5	70	3	62	10	58
1874 75.....	11	49	9	25	7	95	"	59	5	96	3	65	12	24
1875 76.....	11	06	6	95	6	58	"	45	6	85	5	06	14	81
1876 77.....	10	61	6	16	4	85	"	50	6	62	6	63	16	34
1877 78.....	12	03	4	91	4	47	"	38	7	39	4	41	12	35
TOTAL.....	119	08	72	60	57	15	6	62	79	01	41	81	143	99
Deducion del año más alto y más bajo en cada especie.....	26	67	15	20	12	16	1	87	16	86	9	75	28	33
Líquido de los ocho años.....	92	41	57	40	44	99	4	75	62	15	32	06	115	66
Precio medio.....	11	55	7	17	5	62	"	60	7	76	4	"	14	46
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.....	20	60	12	75	9	92	"	05	"	68	"	25	1	16

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
PARTIDO JUDICIAL DE MADRID.

DECENIO de los precios medios que han de servir de base para la valoracion de los productos agricolas en los pueblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales en la formacion de la Cartilla de evaluacion.

AÑOS.	TRIGO.		CEBADA.		PAJA.		GARBANZOS.		ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.	
	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.
De 1868 á 69.....	16	75	8	44	1	39	12	60	16	46	7	94	16	32
1869 70.....	11	23	5	44	"	52	11	58	16	61	5	52	13	21
1870 71.....	14	04	5	96	"	70	13	29	14	62	7	39	12	58
1871 72.....	13	17	6	84	"	60	10	02	14	70	7	70	12	39
1872 73.....	11	31	5	52	"	55	8	89	12	59	8	29	12	25
1873 74.....	12	19	6	33	"	60	9	27	12	52	8	25	12	"
1874 75.....	13	44	6	25	"	69	9	87	15	08	8	25	15	37
1875 76.....	11	72	6	74	"	81	10	50	15	81	8	50	15	"
1876 77.....	12	20	5	88	"	74	10	25	15	81	8	30	15	"
1877 78.....	13	07	5	35	"	70	10	25	15	"	8	30	15	"
TOTAL.....	129	17	65	31	7	30	106	52	149	20	74	44	139	12
Deducion del año más alto y más bajo en precio de cada especie.....	28	03	19	35	1	91	22	18	28	98	14	02	28	32
Líquido de los ocho años.....	101	14	51	96	5	39	84	34	120	22	60	42	110	80
Precio medio.....	12	64	6	49	"	67	10	54	15	03	7	55	13	85
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.....	22	71	11	76	0	05	0	93	1	20	0	46	0	86
			Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Litro.	Litro.	Litro.	Litro.	Litro.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA
PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO.

DECENIO de los precios medios que han de servir de base para la valoracion de los productos agricolas en los pueblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales en la formacion de la Cartilla de evaluacion.

AÑOS.	VERDURAS.	FRUTAS.	TRIGO.	CEBADA.	CENIZO.	AVENA.	PAJA.	BELLOTA.	ACEITE.	GARBANZOS.	VINO.	UVA FRESCA.	ACITUNA.
	Arroba.	Arroba.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Arroba.	Cántara.	Arroba.	Arroba.
De 1868 á 69.....	1 06	1 67	15 16	8 50	9 "	3 56	" 31	5 "	16 04	9 95	2 45	1 12	1 12
1869 70.....	1 25	1 95	10 4	5 41	5 87	4 2	" 46	4 75	15 "	9 "	3 68	1 66	1 50
1870 71.....	1 10	1 83	13 8	6 54	6 95	3 69	" 50	5 25	15 "	9 91	3 45	1 73	1 35
1871 72.....	1 11	1 61	12 4	6 48	6 08	3 89	" 43	5 "	14 16	7 95	3 16	2 8	1 12
1872 73.....	1 16	1 96	12 7	6 1	6 81	1 70	" 37	4 75	15 "	8 "	3 "	1 74	1 93
1873 74.....	1 7	2 70	10 58	5 39	6 64	2 75	" 32	4 50	12 85	7 08	3 58	1 26	1 25
1874 75.....	1 5	2 84	10 25	7 6	7 50	2 75	" 43	4 25	13 "	6 37	3 36	1 75	1 25
1875 76.....	1 7	2 57	9 27	5 50	4 88	4 25	" 39	5 "	12 23	6 36	3 67	1 97	1 50
1876 77.....	1 2	2 14	9 59	5 69	5 89	5 "	" 55	5 25	16 91	5 88	4 98	1 25	1 25
1877 78.....	1 6	2 45	11 21	5 70	5 04	4 75	" 75	4 50	18 75	6 50	5 76	1 12	1 37
TOTAL.....	10 99	21 72	113 39	62 28	63 66	36 36	5 11	48 25	148 94	77 00	37 07	15 68	12 64
Deducion del año más alto y más bajo en precio de cada especie.....	2 27	4 45	24 43	13 89	14 04	5 95	1 23	9 50	29 14	15 83	8 21	3 20	2 43
Líquido de los ocho años.....	8 72	17 27	88 96	48 39	49 62	30 41	3 88	38 75	119 80	61 17	28 86	12 48	10 21
Precio medio.....	1 09	2 18	11 12	6 05	6 20	3 81	" 49	4 85	14 98	7 65	3 74	1 56	1 26
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.....	0 10	0 19	20 02	10 96	11 03	6 84	" 04	8 57	1 19	00 67	0 23	0 14	0 10
			Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Hectólitro.	Litro.	Kilógramo.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

PARTIDO JUDICIAL DE MADRID.

DECENIO de los precios medios que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales en la formación de la Cartilla de evaluacion.

AÑOS.	VERDURAS.		TRIGO.		CENTENO.		CEBADA.		AVENA.		PAJA.		GARBANZOS.		JUDÍAS.		VINO.		UVA.		ACEITE.		ACEITUNA.		
	Arroba.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	
De 1868 á 69.....	1	14 70	9 16	9	5 48	64	8 93	4 83	2 31	1 66	14 75	2	8 93	4 83	2 31	1 66	14 75	2	14 75	2	14 75	2	14 75	2	
1869 70.....	1	12 08	5 87	5 46	5	64	6 39	4 58	3 23	1 62	14 75	2	9 66	5 20	3 20	1 50	14 75	2	14 75	2	14 75	2	14 75	2	
1870 71.....	1	12 54	6 95	6 16	5 95	64	7 79	4 79	3 04	1 62	13 04	2 08	10 29	5 81	5 56	4 64	4 47	2 66	1 75	11 10	1 91	10 29	5 81	5 56	
1871 72.....	1	11 29	6 08	5 98	5 08	64	4 65	4 47	2 66	1 75	11 10	1 91	10 29	5 81	5 56	4 64	4 47	2 66	1 75	11 10	1 91	10 29	5 81	5 56	
1872 73.....	1	10 29	5 81	5 56	4 64	64	4 52	4 60	2 93	1 81	10 46	1 58	10 58	6 64	6	4 29	4 52	4 60	2 93	1 81	10 46	1 58	10 58	6 64	
1873 74.....	1	10 58	6 64	6	4 29	64	4 86	4 25	2 33	1 87	11 74	1 50	10 91	6 85	7	4 50	4 86	4 25	2 33	1 87	11 74	1 50	10 91	6 85	
1874 75.....	1	10 91	6 85	7	4 50	64	4 48	4 02	2 53	1 62	13 21	1 33	10 50	4 88	4 37	4 02	4 02	2 53	1 62	13 21	1 33	10 50	4 88	4 37	
1875 76.....	1	10 50	4 88	4 37	4 02	64	5 31	4 39	2 77	1 58	14 02	1 33	10 68	5 18	4 95	3 61	4 39	2 77	1 58	14 02	1 33	10 68	5 18	4 95	
1876 77.....	1	10 68	5 18	4 95	3 61	64	6 34	4 83	2 88	1 62	13 48	1 33	11 57	5 52	5 16	4 62	6 34	4 83	2 88	1 62	13 48	1 33	11 57	5 52	
1877 78.....	1	11 57	5 52	5 16	4 62	64																			
TOTAL.....	10	115 14	62 94	59 64	47 19	5 71	62 43	45 96	27 88	16 65	131 30	12 40													
Deducion del año más alto y más bajo de cada especie.....	2	24 99	14 04	13 47	9 56	1 10	14 14	9 22	5 54	3 37	25 21	3 33													
Líquido de los ocho años.....	8	90 15	48 90	46 17	37 63	4 61	48 29	36 74	22 34	13 28	106 09	13 69													
Precio medio.....	1	11 27	6 11	5 79	4 70	58	6 14	4 59	2 72	1 66	13 26	1 71													
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.....	» 09	20 11	10 93	10 25	8 41	» 05	» 55	» 41	» 17	» 15	1 45	» 16													

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVACARNEIRO.

DECENIO de los precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales en la formación de la Cartilla de evaluacion.

AÑOS.	TRIGO.		CENTENO.		CEBADA.		AVENA.		PAJA.		GARBANZOS.		VINO.		ACEITE.	
	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Fanega.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.	Arroba.	Ptas. Cént.
De 1868 á 69.....	15 37	8 66	8 39	3 58	1 3	12	2 75	15 59								
1869 70.....	9 8	5 68	5 4	2 26	» 40	9 59	3 89	14 7								
1870 71.....	15 25	6 89	6 8	2 21	» 49	9 93	4 2	14 88								
1871 72.....	13 20	5 83	6 21	2 91	» 49	6 43	4 38	14 88								
1872 73.....	11 58	5 66	5 41	2 2	» 48	6 25	3 87	15								
1873 74.....	11 37	6 62	6 62	2 20	» 50	6 16	3 77	15								
1874 75.....	10 75	7 25	8 21	2 7	» 50	5 76	3 20	14 41								
1875 76.....	9 91	5 95	5 91	2 75	» 50	6 79	3 76	14 62								
1876 77.....	10 25	5 33	5 50	3 4	» 38	6 58	4 79	14 94								
1877 78.....	10 50	5 60	5 60	2 54	» 39	7 46	4 69	14 31								
TOTAL.....	117 26	63 47	63 70	25 56	5 16	76 95	39 12	147 70								
Deducion del año más bajo en precio de cada especie.....	24 45	13 69	13 43	5 58	1 41	17 76	7 54	29 66								
Líquido de los ocho años.....	92 81	49 78	49 64	19 98	3 75	51 19	31 58	118 04								
Precio medio.....	11 60	6 22	6 21	2 49	» 47	7 40	3 95	14 76								
Reduccion de este precio medio al sistema decimal.....	» 20 65	» 11 14	» 11 15	» 4 45	» 0 04	» 0 66	» 24	» 1 19								

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Jefe, Ramon Garcia Arroniz.